



**Punto de Acuerdo** LIX-251

**Fecha de expedición** 29 de mayo de 2007.

**Fecha de promulgación** - - -

**Fecha de publicación** Periódico Oficial número 72 de fecha 14 de junio de 2007.

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### PUNTO DE ACUERDO LIX-251

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**ARTICULO 1º.-** El presente reglamento norma el funcionamiento y la organización del Instituto de Investigaciones Parlamentarias como instancia académica, de asesoría y de apoyo técnico consultivo del Congreso del Estado.

**ARTICULO 2º.-** El Instituto tendrá como objetivo apoyar al Congreso del Estado, a través del cumplimiento de las tareas enunciadas en el artículo 66 TER de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**ARTICULO 3º.-** El Instituto fomentará el ejercicio de la investigación académica, destinada a la asesoría y al apoyo técnico consultivo para los Diputados, y al enriquecimiento del acervo cultural del Estado, con base en el respeto a las libertades de pensamiento, información y expresión, y con el objetivo de estudiar y comprender, con una visión integral, la composición, organización, funcionamiento y actividades del Congreso del Estado, su relación con otros órganos e instituciones de los poderes federales y estatales y los municipios, así como con la sociedad, en el marco del devenir histórico y de las complejas sociedades del presente, a fin de que el Congreso pueda contribuir a la paz y a la convivencia social, solidaria, justa y democrática.

En ejercicio de las referidas libertades, los integrantes del Instituto y quienes participen en sus actividades, observarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, del presente reglamento y demás disposiciones aplicables a este órgano.

**ARTICULO 4º.-** El Instituto, tendrá carácter plural, otorgando igual atención a los Diputados pertenecientes a todos los grupos parlamentarios representados en cada legislatura.

**ARTICULO 5º.-** El Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias es el órgano de supervisión del Instituto, y en relación con este le corresponde:



**Punto de Acuerdo** LIX-251

**Fecha de expedición** 29 de mayo de 2007.

**Fecha de promulgación** - - -

**Fecha de publicación** Periódico Oficial número 72 de fecha 14 de junio de 2007.

- I.- Fungir como enlace con el Pleno del Congreso;
- II.- Fungir como enlace con la Junta de Coordinación Política;
- III.- Trazar las estrategias de mediano y largo plazo para conscientizar a la sociedad de la importancia del Congreso en la vida del Estado;
- IV.- Aprobar el programa anual de actividades;
- V.- Orientar y supervisar el trabajo realizado por el mismo;
- VI.- Impulsar las propuestas y programas;
- VII.- Entrevistar a los candidatos a formar parte de la estructura orgánica;
- VIII.- Recibir los informes de los investigadores; y
- IX.- Las demás encomiendas que le confiera la ley, o el Pleno del Congreso.

**ARTICULO 6º.-** El Instituto estará adscrito al Pleno del Congreso del Estado.

**ARTICULO 7º.-** Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto contará, como mínimo, y con base en sus disponibilidades presupuestales con la siguiente estructura orgánica:

- I.- Un Consejo Consultivo;
- II.- Un Coordinador, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 TER párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado;
- III.- Responsables de Área;
- IV.- Investigadores; y
- V.- Auxiliares de Investigación.

**ARTICULO 8º.-** El Consejo Consultivo estará integrado por especialistas en la materia legislativa, quienes preferentemente deberán contar con experiencia parlamentaria, ser estudiosos de la materia o exlegisladores. A propuesta del Coordinador, el Comité seleccionará e invitará a quienes deban integrarlo. El Consejo fungirá como órgano de apoyo y consulta al Comité y al Instituto. Así mismo, coadyuvará con el Comité a trazar las políticas del Instituto a mediano y largo plazos.

**ARTICULO 9º.-** El Coordinador, los Responsables de Área, los Investigadores y los Auxiliares de Investigación que laboren en el Instituto serán personal de confianza.

**ARTICULO 10.-** El Coordinador del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I.- Representar al Instituto;
- II.- Dirigir las actividades académicas del Instituto;
- III.- Establecer las actividades, métodos, formalidades y tiempos a los responsables de Área;
- IV.- Presentar a consideración del Comité los programas de trabajo;
- V.- Elaborar convenios de colaboración con instituciones y organismos afines y formar equipos profesionales calificados en diferentes disciplinas para apoyo de los investigadores;
- VI.- Proponer al Comité el nombramiento y remoción del personal del Instituto;
- VII.- Presentar trimestralmente al Comité un informe de actividades;
- VIII.- Proponer al Comité las modificaciones al presente Reglamento;
- IX.- Recibir y tramitar las solicitudes que presenten instituciones, organizaciones o particulares en materia de información o de trabajos del Instituto; y
- X.- Las demás que le asigne el Comité.



**Punto de Acuerdo** LIX-251

**Fecha de expedición** 29 de mayo de 2007.

**Fecha de promulgación** - - -

**Fecha de publicación** Periódico Oficial número 72 de fecha 14 de junio de 2007.

**ARTICULO 11.-** Las faltas temporales o definitivas del Coordinador del Instituto serán resueltas por la Junta de Coordinación Política a propuesta del Comité.

**ARTICULO 12.-** Para ser Responsable de Área del Instituto se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - II.- Contar con título profesional legalmente expedido y registrado preferentemente de Licenciado en Derecho o de alguna licenciatura o disciplina afín;
  - III.- Contar con experiencia profesional de un año como mínimo al día de su designación;
- y
- IV.- Contar con experiencia docente o de investigación.

**ARTICULO 13.-** Para ser Investigador se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- II.- Contar con título profesional legalmente expedido y registrado de licenciatura o su equivalente en alguna disciplina; o bien acreditar ser perito o conocimientos específicos que a juicio del Comité se hagan necesarios para las labores del Instituto.

**ARTICULO 14.-** El Instituto podrá contratar por obra determinada para proyectos individuales o colectivos a investigadores, quienes rendirán informes por escrito al Comité cuando este lo solicite, que los evaluará y propondrá directrices a seguir.

**ARTICULO 15.-** El Instituto tendrá prioridad, para efectos de publicación, de los resultados de las investigaciones que patrocine total o parcialmente, por un plazo máximo de dos años.

Esta condición se hará constar en el contrato que el Instituto celebre con los investigadores y con la institución de que se trate cuando el porcentaje de su participación exceda del cincuenta por ciento.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ TORRES.- Rúbrica."